

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día 29 (veintinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la décima segunda sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta al escrito de la consulta presentada por José de Jesús Becerra Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 181 de

la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, que propone la Secretaría Ejecutiva.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se da respuesta a la consulta presentada por el Licenciado Jorge Daniel Hernández Delgadillo, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., relativa a las restricciones en materia de propaganda gubernamental durante el Proceso Electoral Local 2024 en San Luis Potosí, que propone la Secretaría Ejecutiva.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa a la C. Elizabeth Carrillo Sánchez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 81, fracciones V y VI, y 86 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, que propone la Consejera Presidenta.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se aprueba la sustitución en la integración del Comité Municipal Electoral de Matlapa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo del Consejo dio cuenta de la inasistencia justificada de la consejera Mtra. Graciela Díaz Vázquez quien se encuentra de licencia médica. Hecho lo anterior, se procede al

pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General.

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejero Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Alberto Rojo Zavaleta	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
Lic. Víctor Manuel Guerrero Cruz	Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática
Lic. Rosalva Marín Araujo	Representante Suplente Partido Conciencia Popular
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Propietario Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena
Lic. Tomás Galarza Vázquez	Representante Propietario Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Lic. Isabel Georgina Palomo Ortega	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí
Mtro. Mauricio Rosales Castillo	Representante Propietario Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí

Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón Representante de la Primera
Mayoría del Poder Legislativo del
Estado

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de cinco Consejerías Electorales, de las Representaciones Partidistas se tienen ocho Representantes y una Representación del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 15 quince integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para su realización, por lo que se declara legalmente instalada la sesión, y por tanto los acuerdos que se tomen resultarán válidos. En este sentido, la Consejera Presidenta otorga el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que someta a consideración la Orden del Día circulado para esta sesión.

El Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el Orden del Día, informa la integración a la sesión del Representante Suplente del Partido Acción Nacional, Lic. José Salvador Mendoza Hernández a las 19:14 diecinueve horas con catorce minutos. Atendiendo que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, solicita la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta solicitud. Al no haber respuesta, el Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y los documentos circulados del citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 al 6 y de esta manera

entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, los Consejeros Electorales **aprobaron por unanimidad de votos** la dispensa.

En atención al punto número 2 del Orden del Día, corresponde a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. Acto seguido, la Presidencia deja a consideración de los presentes el orden circulado. Al no haber comentarios, se procede a la votación correspondiente. El Secretario Ejecutivo consulta en votación económica a los y las Consejeras Electorales la aprobación del Orden del Día, el cual es **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para continuar con la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta al escrito de la consulta presentada por José de Jesús Becerra Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos**, en relación con el **artículo 181 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí**, que propone la Secretaría Ejecutiva, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pide el desahogo del punto al Secretario, quien informa que con fecha 9 de febrero del 2024 fue recibida en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral oficio suscrito por el C. José de Jesús Becerra Rodríguez en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual formuló consulta a este Consejo consistente en la interpretación del **artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos**, haciendo especial énfasis en la interpretación y/o definición del apartado normativo referente a candidatos propios en los casos donde medie una coalición electoral. El párrafo 5

del artículo 95 establece dos requisitos que se deben de cumplir para que un Partido Político Nacional que haya perdido su registro pueda registrarse a nivel local, siendo lo siguiente: inciso **a)** en la elección inmediata anterior haya obtenido al menos el 3% tres por ciento de la votación válida emitida, el inciso **b)** haber postulado a candidatos propios en al menos la mitad de los distritos y ayuntamientos. Existe homologación de criterios tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, así como en los lineamientos emitidos mediante el Acuerdo INE/CG/939/2015 en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por parte del Partido Político Nacional que haya perdido su registro y que opte por un registro local. Por su parte, el numeral 9 de los mencionados lineamientos establece que en el supuesto en que un Partido Político Nacional haya participado a través de la figura de coalición, candidatura común, etc., se considerarán como candidatos propios del Partido exclusivamente aquellos cuyo origen sea del Partido Político Solicitante. Por tanto, este Consejo General está en posibilidades de determinar los casos en que un Partido Político Nacional pueda registrarse como Partido Político Local al haber perdido su registro, siendo así, se debe cumplir con el requisito de postular candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos de la entidad, entendiéndose por candidato propio exclusivamente aquellos cuyo Partido Político de origen sea el Partido Político solicitante y hayan sido electos conforme a sus normas estatutarias para postularse a una candidatura por un cargo de elección popular. Atendiendo a los Resolutivos, este Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, el Resolutivo Segundo señala lo que se acaba de presentar. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo el Proyecto de Acuerdo que se ha desahogado. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pregunta a los presentes si hay alguna observación. No habiendo ninguna intervención, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. En uso de la voz, el Secretario del Consejo consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado, informando enseguida que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 4 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se da respuesta a la consulta presentada por el Licenciado Jorge Daniel Hernández Delgadillo, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., relativa a las restricciones en materia de propaganda gubernamental durante el Proceso Electoral Local 2024 en San Luis Potosí, que propone la Secretaría Ejecutiva, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta cede la palabra al Secretario Ejecutivo para el desahogo de este punto, quien da a conocer que el pasado 20 de febrero fue recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio CG/611/2024 firmado por el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el cual presenta consulta a este Consejo General, solicitando que dicho Órgano se pronuncie al respecto de si a partir del primero de marzo del 2024 y hasta que concluya la Jornada Comicial el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí puede seguir llevando a cabo eventos inherentes a las funciones de la Administración Pública Municipal. Considerando las facultades que le otorgan a este Consejo para la emisión del presente Acuerdo contempladas en el **artículo 41, base V, apartado C 116, base 4, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 y 99 de la LGIPE**, así como **31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3, 35, 45 y 49 de la Ley Electoral**, además de establecer que la regulación de la suspensión de propaganda gubernamental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está establecida en los **artículos 41, base 3, apartado C y 134, párrafo 8** y corresponde al legislador federal la facultad exclusiva de regular el contenido a la norma fundamental, además de que este Organismo Electoral se encuentra obligado a garantizar la aplicación y respeto a las disposiciones constitucionales, así como a las contenidas en las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión es que

para el caso de las restricciones en la materia, se deberá estar a lo dispuesto por la Constitución Federal y las leyes generales, mismas que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarles que, una vez promulgadas y publicadas deberán ser aplicadas por las autoridades federales y locales. Dicho lo anterior, y a criterio de este Consejo, la regulación de la propaganda gubernamental o publicidad oficial debe atender a los parámetros constitucionales y legales sin sobrepasar los límites que la propia Constitución y las leyes generales establecen. No debe pasar desapercibido que el propósito de la suspensión de la propaganda gubernamental es garantizar las condiciones de equidad e imparcialidad de la contienda electoral, pues la decisión del elector no debe estar determinada o contaminada por producciones mediáticas, ni estar sustentada únicamente a los elementos que aporta la mercadotecnia política, por lo que en tales términos el Proceso Electoral 2024 en San Luis Potosí en materia de propaganda gubernamental, se sujetará a las disposiciones constitucionales contenidas en el **artículo 41, base 3, apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y el **artículo 30, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**, en el entendido de que durante las campañas y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, únicamente deberá suspenderse la propaganda y la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto en los Poderes Federales como en las entidades federativas, así como de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y/o cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales relativas a los servicios educativos o de salud, o las necesarias para la protección civil en los casos de emergencia. Lo anterior, sin que en dicho periodo se deba suspender la realización de eventos organizados y auspiciados con recursos públicos o privados en los que tenga intervención alguna entidad de gobierno en el ámbito federal, estatal o municipal con motivo de las funciones inherentes a su cargo, siempre y cuando no se difundan mensajes que impliquen la pretensión de ocupar un cargo

de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar un Partido Político, candidata o candidato o que de alguna manera los vincule a los Procesos Electorales. Es en este sentido que se establece en el Resolutivo Segundo la respuesta y este Consejo General es competente para pronunciarse. Haciendo uso de la voz, la Presidencia da la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Marco Antonio Zavala Galeana, quien considera que es adecuado el tratamiento que se le está dando a la consulta. Sin embargo, quisiera sugerir al señalamiento que se le hace a este resolutivo, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, que se apeguen a la literalidad de la norma de manera explícita, pues en tiempos electorales suelen hacerse diversos ejercicios de su interpretación de manera tendenciosa. Por ejemplo, expone que en próximos días estará por inaugurarse el “Festival de la Ciudad”, en el cual se han anunciado diversos artistas auspiciados con recursos públicos, y como bien lo señaló el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez la norma permite, siempre y cuando no se haga difusión en los medios de comunicación o bien no se genere visualización de personas o expresiones que puedan estar vinculadas a una participación electoral. Entonces esto lo puntualiza porque en días anteriores en “La Ruta de la Salud”, igualmente del Ayuntamiento de la capital, fue una pasarela de aspirantes a diversos cargos de elección popular, incluso en la promoción de sus publicaciones en medios de difusión pública, lo cual es vinculante también. Siendo así, quisiera solicitar, de manera respetuosa, se hiciera la precisión que en el caso del “Festival de la Ciudad” debe observarse también la literalidad de la Ley, pues de lo contrario se estaría generando una situación de inequidad con respecto a los demás aspirantes, ya que los que sean invitados del Alcalde, que no van a solicitar licencia, gozarán de reflectores nuevamente al propiciar una pasarela de aspirantes de su coalición. Ante dicho panorama, insiste se precise en su respuesta al Secretario General del Ayuntamiento que se ponga especial atención al evento próximo mencionado para evitar lo expuesto. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta cede la palabra a la Representante del Partido Morena, Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, quien

considera que la respuesta que se está dando a dicha consulta está dejando de puntualizar la manera en que debe de cuidarse la intervención de los funcionarios municipales, que en todo caso están ahí buscando o aspirando a alguna candidatura, o que se encuentran en funciones. Expone que tal respuesta le resulta un poco corta en cuanto a dicho intento de regulación. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Alberto Rojo Zavaleta, quien manifiesta que el Proyecto de Resolución que se le acaba de dar lectura, es bastante claro en el sentido de que los eventos no se deben suspender, es decir, el trabajo gubernamental como tal no debe suspenderse, pues la Ley indica que la propaganda gubernamental es la que entra en la cuestión de la veda, no así la actividad gubernamental, por lo que considera que dicha resolución a discusión es clara e imparcial. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta cede la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien señala que no es posible particularizar específicamente respecto de algún programa del Ayuntamiento o de cualquier otra autoridad, puesto que la consulta se hace en términos generales; segundo, le parece que es clara la respuesta que ofrece el CEEPAC respecto de la consulta realizada, toda vez que, lo que se establece es que se suspenda la propaganda gubernamental de todas las actividades con las excepciones previstas en la Constitución, y que sin embargo, pueden continuar los programas de las y los servidores públicos en el marco de lo que establece la normatividad correspondiente. Insiste que en caso de que se lleven a cabo acciones o programas deberán de cuidar su participación y la emisión de sus mensajes, ya que en ningún momento se permite formular expresiones que llamen a favorecer a un candidato o candidata, o incluso, emitir mensajes en contra de cualquier fuerza política, lo cual está contemplado en el Acuerdo. Siendo así, le parece que el Acuerdo está bien fundado y motivado, y de hecho se manifiesta en contra de tener que particularizar respecto de algún programa o actividad, porque entonces se tendría que estar haciendo acuerdos de cada programa que realicen todos los ayuntamientos u órdenes de gobierno. Haciendo uso de la voz, la

Presidencia cede la palabra al Consejero Marco Iván Vargas Cuellar, quien expone su respaldo a la intervención de su compañero el Consejero Juan Manuel Ramírez García, en función de que la consulta no se planteó para casos concretos. En este sentido, desea hacer del conocimiento a los integrantes del pleno que hace dos días el Consejo General del INE ya contestó a varias consultas remitidas por distintas entidades gubernamentales del ámbito federal, estatal y municipal, y del caso específico del Ayuntamiento de San Luis Potosí se realizaron distintas consultas sobre las cuales el INE ya se pronunció en materia de difusión de estos programas, se refiere a los folios 1197, 1198, 1199, 1200, 1201 y 1202 que se encuentran dentro de este Acuerdo. Insiste en que el Instituto Nacional Electoral como autoridad responsable ya se pronunció sobre algunos programas y donde la entidad consultante fue el Ayuntamiento de San Luis Potosí. Para el caso concreto de la consulta que ha sido sometida a consideración del CEEPAC, a su parecer está bien sustentada, pues se contesta a lo que se ha preguntado, por lo que exhorta a la Representación de los Partidos Políticos para que consulten dicho Acuerdo que ha emitido el Consejo General del INE con el fin de atender a cada una de las preguntas que se han manifestado en la sesión. Al no haber más intervenciones, la Presidencia solicita al Secretario proceda a la votación correspondiente. El Secretario del Consejo consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado, informando enseguida que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 5 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa a la C. Elizabeth Carrillo Sánchez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los **artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 81,**

fracciones V y VI, y 86 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, que propone la Consejera Presidenta, cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta señala que, como consta en el proyecto de acuerdo que fue previamente circulado, se menciona que el C. Elías Valencia Acebo, Director de Recursos Materiales, dejó de laborar en este Organismo Electoral el pasado 26 de febrero del presente año. En este sentido, el **artículo 86 de la Ley Electoral del Estado** establece que al frente de cada uno de los Órganos Ejecutivos o Técnicos del Consejo, habrá una persona titular que será nombrado por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta. Además, la designación, ratificación o remisión de personas titulares de los Órganos Ejecutivos o Técnicos del Consejo también debe obedecer al procedimiento dispuesto en los **artículos 19, 24 de diferentes numerales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**. En cumplimiento a lo anterior, la propuesta que se realiza por parte de la Presidencia estuvo sujeta a la evaluación curricular, entrevista y consideración de criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables para los Consejeros y Consejeras Electorales de Comisiones Distritales y Comités Municipales. Así mismo, el expediente integrado por la persona que se propone en esta ocasión cumple con los requisitos establecidos en el **artículo 24 del Reglamento de Elecciones**. Siendo así, teniendo la competencia del Consejo General y de la Presidencia, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones y de La Ley Electoral del Estado se somete a consideración la aprobación del presente proyecto de acuerdo en términos del resolutivo segundo para designar a la persona que ocupará la Titularidad de Recursos Materiales, la C. Elizabeth Carrillo Sánchez, de conformidad con la normativa expuesta. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pregunta a los presentes si hay alguna observación. No habiendo ninguna intervención, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. En uso de la voz, el Secretario del Consejo consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que

ha sido presentado, informando enseguida que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 6 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se aprueba la sustitución en la integración del Comité Municipal Electoral de Matlapa; de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado,** así como en el **artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones,** que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha quedado dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Consejero Electoral Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien señala los últimos cambios que ha habido en el mencionado Comité, donde ha habido una renuncia de quien ostentaba una Consejería Propietaria, el C. Pánfilo Acosta Martínez, por lo que se propone su sustitución con la Consejería Suplente a cargo del C. Leonardo Rivera Cano, y a su vez, en su lugar sea designado el C. José Luis Rubio Macías. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien expone que la fecha de aprobación es el 29 de febrero y no 26 de febrero como se consigna al final del Acuerdo. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo el Proyecto de Acuerdo que se ha desahogado. Haciendo uso de la voz, la Presidencia pregunta a los presentes si hay alguna observación. No habiendo ninguna intervención, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. En uso de la voz, el Secretario del Consejo consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado, informando enseguida que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo seguir avante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos del Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Décima Segunda Sesión de tipo Extraordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 19:42 diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día 29 de febrero del año 2024 dándose las personas integrantes de este Consejo General por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMARON SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/FEB/153 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se da respuesta al escrito de la consulta presentada por José de Jesús Becerra Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 181 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí

CG/2024/FEB/154 de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se da respuesta a la consulta presentada por el Licenciado Jorge Daniel Hernández Delgadillo, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., relativa a las restricciones en materia de propaganda gubernamental durante el Proceso Electoral Local 2024 en San Luis Potosí.

CG/2024/FEB/155 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa a la C. Elizabeth Carrillo Sánchez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 81, fracciones V y VI, y 86 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

CG/2024/FEB/156 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se aprueba la sustitución en la integración del Comité Municipal Electoral de Matlapa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

La presente acta consta de **15 quince** fojas útiles por el frente y **4 cuatro** anexos correspondientes a los acuerdos listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Décima Sexta Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las y los seis Consejeros Electorales que en ella participaron.